



## H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E .-

**A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN** que suscribe, le fue turnado el expediente N°. 96/2017 relativo al cómputo de votos de los Ayuntamientos sobre la aprobación del Decreto Número 96 que reforma los artículos 15, párrafo segundo; 37, párrafos primero, cuarto, sexto y noveno; 43, fracciones XIV, XVIII, XIX y XXII; 53; 54; 65, fracción VI; la denominación del Capítulo V “Del Tribunal de Justicia Administrativa” del Título IV; 109 Bis, la denominación del Título VI “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción, y Patrimonial del Estado; 130, párrafo primero; 138 y 140, párrafo tercero. Se Adicionan a los artículos 15 los párrafos sexto, séptimo y octavo, recorriéndose los subsecuentes; 43, fracciones XIX Bis A, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLI; 65, fracción XXII Bis; 76 Bis A, el Capítulo IX denominado “Del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción” del Título IV, con el artículo 109 Bis D; 130, párrafo segundo, recorriéndose los subsecuentes. Se derogan al artículo 37 los párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia Anticorrupción; y,

*Leeturas  
Marzo 14/2017*



## RESULTANDO

I. Ante este H. Congreso del Estado de Sinaloa, se presentaron diversas iniciativas con proyecto de decreto para adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia Anticorrupción, siendo las siguientes:

**A.** Que propone reformar los artículos 37, 43, fracciones XXII y XXII Bis; 53, párrafo segundo, 54, 80, 123, 130 y 155; adicionar al artículo 155 los párrafos cuarto, quinto y sexto; y derogar al artículo 37 los párrafos cuarto, quinto y noveno de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, presentada por las Diputada y los Diputados Gómer Monárrez Lara, Osbaldo Ávila Atondo, María Lorena Pérez Olivas, César Fredy Montoya Sánchez, Sylvia Miriam Chávez López, Imelda Castro Castro y Marco Antonio Irizar Cárdenas, de la Comisión de Fiscalización de la LXI Legislatura del H. Congreso de Estado, ratificada ante esta LXII Legislatura el 04 de enero 2017.

**B.** Que propone reformar los artículos 37, 43, 53, 54 y adicionar al artículo 43, fracción XXII un párrafo cuarto; al 53 un párrafo tercero y al 76 un párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, presentada por la Diputada y los Diputados Héctor Melesio Cuén Ojeda, María del Rosario Sánchez Zatarain y Robespierre Lizárraga Otero, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, ratificada ante esta LXII Legislatura el 06 de octubre 2016.



C. Que propone reformar y adicionar los artículos 43, 54, 65, 76, 109 Bis, 130, 131 Bis y 131 Bis A de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, presentada por las Diputadas y los Diputados Carlos Humberto Castaños Valenzuela, Roberto Ramsés Cruz Castro, Francisca Henríquez Ayón, Tania Margarita Morgan Navarrete, Sylvia Treviño Salinas, Zenén Aarón Xóchihua Enciso y Juan Pablo Yamuni Robles, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado.

D. Que propone reformar y adicionar los artículos 25, 37, 40, 43, 53, 56, 65, 70, 76, 77, 105 Bis, la denominación del Capítulo V del Título IV, 109 Bis, la denominación del Título VI, 130, 131, 131 Bis, 132, 133, 135 y 144 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, presentada por las Diputadas y los Diputados Víctor Antonio Corrales Burgueño, Jesús Angélica Díaz Quiñónez, Rafael Mendoza Zatarain, Alba Virgen Montes Álvarez, Gerardo Martín Valencia Guerrero y Soila Maribel Gaxicla Camacho, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado.

E. Que propone reformar y adicionar los artículos 43, 53, 54, 65, 76, 109 Bis, 130, 139, 139 Bis, la denominación del Capítulo V del Título IV, la denominación del Título VI y un Capítulo IV BIS al Título VI de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, presentada por las Diputadas y los Diputados Irma Leticia Tirado Sandoval, Irma Guadalupe Moreno Ovalles, Ana Cecilia Moreno



Romero, Moisés Aarón Rivas Loaiza, Maribel Chollet Morán, Elsy López Montoya, Margarita Villaescusa Rojo, María Eugenia Medina Miyazaki, Carlos Francisco Montenegro Verdugo, Paola Iveth Gárate Valenzuela, Andrés Amílcar Félix Zavala, Víctor Manuel Godoy Angulo, Guadalupe Iribe Gascón, José Silvino Zavala Araujo, Feliciano Valle Sandoval, José Menchaca López, Marco Antonio Osuna Moreno, Jesús Antonio Marcial Liparoli, María Fernanda Rivera Romo, Gloria González Burboa y Tomás Amador Carrasco, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado.

F. Que propone reformar los artículos 37, párrafo octavo; 43, fracciones XIV y XXXV; 76, 77, 109 Bis; adicionar las fracciones XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL al artículo 43; y modificar las denominaciones del capítulo V, del Título IV y del Título VI de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, presentada por el Diputado Efrén Lerma Herrera, integrante del Partido de la Revolución Democrática de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado.

G. Que propone reformar, adicionar y derogar los artículos 15, 37, 43, 53, 54, 65, 76 Bis A, 109 Bis, 109 Bis C, 130, 138, 140 y el Capítulo VII, Título IV, "Del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción", de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, presentada por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.



II. Respecto a las iniciativas antes citadas, se realizó el proceso de reforma constitucional y en fecha 07 de febrero de 2017, la LXII Legislatura aprobó la referida reforma a la Constitución Política del Estado mediante la expedición del Decreto Número 96.

III. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 159 de la Constitución Política y 229 de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado, las copias del expediente relativo a la reforma constitucional mencionada en el resultando anterior, fueron remitidas a los Ayuntamientos del Estado en fecha 07 de febrero de 2017, por lo que transcurrido el plazo establecido en dichos preceptos, se integró el expediente objeto de la presente dictaminación.

IV. Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva, se acordó remitir a la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación el expediente N°. 96/2017, para su análisis y elaboración de la determinación relativa al cómputo de votos y la declaratoria correspondiente, con propuesta de Acuerdo; y,

## **C O N S I D E R A N D O**

I. De conformidad con los artículos 159 de la Constitución Política y 229, fracción IV, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado, es facultad de este H. Congreso del Estado o la Diputación Permanente, en su caso, realizar el



cómputo de la votación emitida por los Ayuntamientos; y verificando la aprobación de los mismos, hacer la declaratoria correspondiente y ordenar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

II. En cumplimiento a lo anterior y de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado con el Decreto Número 96, mediante el cual se aprobó por la LXII Legislatura, la reforma a los artículos 15, párrafo segundo; 37, párrafos primero, cuarto, sexto y noveno; 43, fracciones XIV, XVIII, XIX y XXII; 53; 54; 65, fracción VI; la denominación del Capítulo V "Del Tribunal de Justicia Administrativa" del Título IV; 109 Bis, la denominación del Título VI "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción, y Patrimonial del Estado; 130, párrafo primero; 138 y 140, párrafo tercero. Se Adicionan a los artículos 15 los párrafos sexto, séptimo y octavo, recorriéndose los subsecuentes; 43, fracciones XIX Bis A, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLI; 65, fracción XXII Bis; 76 Bis A, el Capítulo IX denominado "Del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción" del Título IV, con el artículo 109 Bis D; 130, párrafo segundo, recorriéndose los subsecuentes. Se derogan al artículo 37 los párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia Anticorrupción; esta Comisión determina que se tiene por aprobada la reforma a la Constitución Política del Estado, por los dieciocho Ayuntamientos, en los términos siguientes:



- a) Los Ayuntamientos de Rosario, Badiraguato, Culiacán, Mazatlán, Choix, Navolato, Mocorito, Concordia, San Ignacio, Guasave, Cosalá, Elota y Escuinapa, aprobaron dicha reforma dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha en que les fue comunicada.
- b) El Ayuntamiento de Ahome remitió su aprobación, fuera del plazo referido; sin embargo se computa como voto afirmativo en términos de lo dispuesto por los artículos 159 de la Constitución Política y 229 de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa; en igual sentido se determina como tácitamente aprobada la reforma por los Ayuntamientos de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado y Angostura computándose como votos afirmativos.

III. De acuerdo a lo anterior y conforme a lo dispuesto por los artículos 159 de la Constitución Política y 229 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, se determina la aprobación por los dieciocho Ayuntamientos de la Entidad, resultando procedente declarar incorporada al texto constitucional la reforma aprobada por el Decreto Número 96, de fecha 07 de febrero de 2017, expedido por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación se permite someter a consideración de este H. Congreso del Estado, el siguiente:





## ACUERDO

**PRIMERO.** El H. Congreso del Estado, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 159 de la Constitución Política y 229, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado, previa aprobación por el Congreso del Estado, así como por los Ayuntamientos de la Entidad, declara formal y constitucionalmente incorporada a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la reforma de los artículos 15, párrafo segundo; 37, párrafos primero, cuarto, sexto y noveno; 43, fracciones XIV, XVIII, XIX y XXII; 53; 54; 65, fracción VI; la denominación del Capítulo V “Del Tribunal de Justicia Administrativa” del Título IV; 109 Bis, la denominación del Título VI “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción, y Patrimonial del Estado; 130, párrafo primero; 138 y 140, párrafo tercero. Se Adicionan a los artículos 15 los párrafos sexto, séptimo y octavo, recorriéndose los subsecuentes; 43, fracciones XIX Bis A, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLI; 65, fracción XXII Bis; 76 Bis A, el Capítulo IX denominado “Del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción” del Título IV, con el artículo 109 Bis D; 130, párrafo segundo, recorriéndose los subsecuentes. Se derogan al artículo 37 los párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, aprobada mediante Decreto Número 96, de fecha 07 de febrero de 2017.



**SEGUNDO.** Para su debida sustanciación, remítase el Decreto correspondiente al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** La presente declaratoria entrará en vigor a partir de su aprobación.



Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

**LA COMISIÓN  
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN**

**DIP. IRMA GUADALUPE MORENO OVALLES**

**DIP. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES**

**DIP. MARCO ANTONIO OSUNA MORENO**

**DIP. ELSY LÓPEZ MONTOYA**

**DIP. ALBA VIRGEN MONTES ALVAREZ**